



REPÚBLICA COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Demanda reivindicatoria y Proceso Verbal de Pertenencia Urbana en reconvención.

Rad: N° 47-189-31-03-002-2016-00081-00.

Demandantes principales: JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTROS.

Demandado principal: JAVIER PEREIRA FERNÁNDEZ DE CASTRO.

Demandante en reconvención: JAVIER PEREIRA FERNÁNDEZ DE CASTRO.

Demandados en reconvención: JOSÉ FERNANDO TORRES FERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTROS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vinculados: ANA OSORIO FERNÁNDEZ DE CASTRO Y OTROS.

Ciénaga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

Vista la solicitud presentada el día de hoy, 15 de febrero del cursante, suscrita por los abogados de las partes, ajustándose a los requisitos del numeral segundo del art. 161 del Código de General del Proceso, encuentra el Despacho que es procedente, y en consecuencia, se **DECRETA la suspensión del presente proceso por el término de 2 meses**, a partir de la ejecutoria de este proveído.

Agotado el plazo anterior y en el evento en que las partes guarden silencio respecto a los motivos de dieron origen a la solicitud, ingrésese al Despacho para su reanudación.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por **ESTADO ELECTRÓNICO**¹; **ADVIRTIÉNDOSE** a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, **ÚNICAMENTE** será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del **aplicativo dispuesto en la página web del Juzgado**², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga>;
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-cienaga/47>

² www.juzgadosegundocivildocircuitocienaga.gov.co

noviembre de 2020; y PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Firma Electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c12ad377032ebbe525b50730308f952026a05aab871c9dd24bf6b9e8d3fa4e**

Documento generado en 15/02/2022 04:45:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>